

ANEXO QUE SE CITA

PROVINCIA DE AVILA

MUNICIPIO: AVILA. LOCALIDAD: AVILA DE LOS CABALLEROS.
 CODIGO DE CENTRO: 05630173
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: BARRIO DE SANTO YSIDRO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: SANTO TORRES.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

MUNICIPIO: PUERTOLLANO. LOCALIDAD: PUERTOLLANO.
 CODIGO DE CENTRO: 13633341
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "SAN FRANCISCO".
 DOMICILIO: C/ CRISTOBAL COLON, 63.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 8 NIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: DAVID JIMENEZ AVENDADO.
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN C/ CRISTOBAL COLON, 63.

MUNICIPIO: PUERTOLLANO. LOCALIDAD: PUERTOLLANO.
 CODIGO DE CENTRO: 13633351
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "NUMERO 18".
 DOMICILIO: C/ SOQUELLANOS S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 8 NIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: ANGEL ANDRADE.
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN C/ SOQUELLANOS S/N.

PROVINCIA DE SORIA

MUNICIPIO: SORIA. LOCALIDAD: SORIA.
 CODIGO DE CENTRO: 42332574
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "JUAN YAGUE".
 DOMICILIO: C/ CAMPEADOR S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 11 NIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 DIRECCION S.C., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
 ESTA O.^{ta}. RECTIFICA A LA DE 20/JULIO/1983 PARA ESTE CENTRO QUE CREA UNA UNIDAD DE PARVULOS, DEBIENDO DECIR INTEGRACION DE UNA UNIDAD DE PARVULOS DESGLOSADA DEL CENTRO DE PREESCOLAR DE LA CALLE EDUARDO SAavedra, 12.

MUNICIPIO: SORIA. LOCALIDAD: SORIA.
 CODIGO DE CENTRO: 42332586
 DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR.
 DOMICILIO: C/ EDUARDO SAavedra N 12.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 1 DE PARVULOS.
 ESTA O.^{ta}. RECTIFICA A LA DE 20/JULIO/1983 PARA ESTE CENTRO QUE SUPRIME UNA UNIDAD DE PARVULOS, DEBIENDO DECIR QUE SE DESGLOSARA PARA INTEGRARSE EN EL COLEGIO PUBLICO "JUAN YAGUE".

PROVINCIA DE VALLADOLID

MUNICIPIO: LASUNA DE DUERO. LOCALIDAD: LASUNA DE DUERO.
 CODIGO DE CENTRO: 47631022
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 13 NIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 DIRECCION C.C. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: LA LASUNA.

MUNICIPIO: PORTILLO. LOCALIDAD: ARRABAL DE PORTILLO.
 CODIGO DE CENTRO: 47332359
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
 DOMICILIO: ARRABAL DE PORTILLO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 6 NIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 NIX. E.E.
 COMPOSICION RESULTANTE: 13 NIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 NIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -SE TRASLADAN: 13 UNIDADES DE E.G.B., 3 UNIDADES DE PREESCOLAR Y 1 UNIDAD DE ED. ESPECIAL A CENTRO DE NUEVA CONSTRUCCION.
 EL AMBITO DE COMARCIALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: PORTILLO, DEL MUNICIPIO PORTILLO.
 SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: PORTILLO. LOCALIDAD: PORTILLO.
 CODIGO DE CENTRO: 47332372
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: PORTILLO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -SUPRESIONES: 4 NIX. E.G.B. Y 1 DE PARVULOS.
 POR FAVOR ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
 SE RECUPERAN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO DE LA/S UNIDAD/ES SUPRIMIDA/S AL COLEGIO COMARCAL (47302359) DE ARRABAL DE PORTILLO.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

MUNICIPIO: ZARAGOZA. LOCALIDAD: ZARAGOZA.
 CODIGO DE CENTRO: 52635583
 DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR "CONSALUD 1".
 DOMICILIO: BARRIO I DE ARAGON, S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 8 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: BARRIO I.

2745

ORDEN de 17 de diciembre de 1983 por la que se autoriza al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid para que en el Aula de Música «Pablo Sorozábal» de Puertollano (Ciudad Real), se imparta el 4.º curso de Instrumentos de Viento-madera y Viento-metal (grado medio).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid en solicitud de autorización para que en el Aula de Música «Pablo Sorozábal» de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del citado Centro docente, pueda impartirse el 4.º curso de Instrumentos de Viento-madera y Viento-metal (grado medio); de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y con el informe favorable emitido por el Inspector de estos Centros, Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, siempre que dicha autorización no suponga aumento de gasto ni de personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 17 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2746

ORDEN de 2 de enero de 1984 por la que se aprueba la creación de la Medalla de la Universidad de Sevilla.

Excma. Sra.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, así como el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la creación de la Medalla de la Universidad de Sevilla, así como el Reglamento para su concesión, que se acompaña como anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. E.
 Madrid, 2 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Artículo 1.º La Universidad de Sevilla instituye una Medalla para hacer patente el reconocimiento de la misma a personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que hayan destacado en el campo de la investigación científica, de la docencia, en el cultivo de las Letras y de las Artes, o que de algún modo hayan prestado servicios extraordinarios a la Universidad de Sevilla.

Art. 2.º La Medalla se acuñará de conformidad a la descripción que figura en el anexo.

Art. 3.º La Medalla de la Universidad de Sevilla se establece en tres categorías: oro, plata y bronce.

Art. 4.º Para la concesión de la Medalla será preciso la tramitación del oportuno expediente en el que se justifique las razones del otorgamiento. El expediente será incoado por el Rectorado de la Universidad, a petición escrita y fundada de un miembro de la Junta de Gobierno, Decano, Director, Junta de Claustro de Facultad o Escuela de esta Universidad.

Art. 5.º La concesión de la Medalla será acordada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla, mediante votación secreta de dos tercios como mínimo de sus componentes.

Art. 6.º La concesión será notificada a la persona o entidad mediante oficio de la Secretaría General, acompañado de un Diploma de Honor que acredite la distinción que se concede.

Art. 7.º La imposición de la Medalla deberá hacerse en acto académico, preferentemente con motivo de la apertura de curso y excepcionalmente en una reunión del Claustro especialmente convocado al efecto.

Art. 8.º El Secretario general llevará un libro registro de las concesiones de Medallas.

Art. 9.º El presente Reglamento sólo podrá ser modificado mediante acuerdo favorable de los dos tercios de los componentes de la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla.

ANEXOS

En un troquel básico de contorno formado por curvas y contra-curvas, armonizadas simétricamente respecto al eje, se aloja la divisa en forma de escudo rectangular, redondeado inferiormente, cuyas dimensiones respetan la proporción 5 x 6.

Divisa

En campo de azur, un templete gótico, de oro, con tres hornacinas formadas por columnas, también de oro, y arcos lobulados. En la del centro, sentado en trono sencillo, de oro, sin espaldar ni dosel, la imagen del Rey San Fernando con túnica de gules y manto de armiños, tocada la cabeza con corona real abierta; en la mano diestra, una espada, desnuda, de plata, y empuñadura de oro, la punta hacia arriba; y, en la siniestra, un globo terráqueo de azur con el ecuador de oro y un meridiano de lo mismo, terminado en una pequeña cruz, también de oro, que son atributos de la majestad.

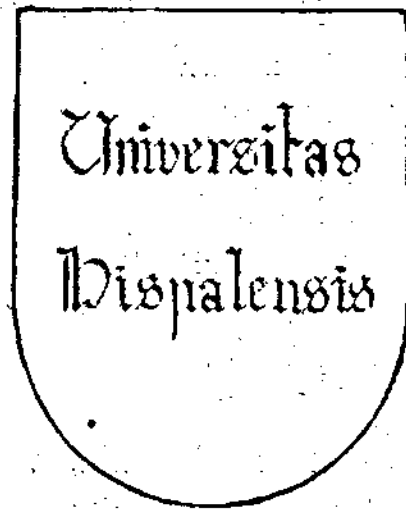
A su derecha, de pie, la figura del arzobispo San Isidoro, con ropas talares; sobre la cabeza la mitra de la dignidad episcopal que recuerda las lenguas de fuego, que aparecieron sobre las cabezas de los Apóstoles como prueba visible de la asistencia del Espíritu Santo; en una mano un libro abierto de gules, y en la otra un báculo de dos vueltas representando al cayado como pastor de la grey de Cristo. A la izquierda del Rey la imagen de San Leandro, también de pie y con análogos atributos eclesiásticos que su Santo hermano, y en la parte superior, entre los ornamentos góticos del edificio, una cartela con la inscripción: SANCTA MARIA IESV.

En punta, el campo de plata, con la frase criptográfica «NO-8-DO» en letras de azur; y al timbre corona real española moderna o borbónica; es decir, forrada de gules, resaltada de ocho diademas de oro, cargadas de perlas (cinco vistas), que se unen en un pequeño globo de azur, sumado de una cruz de oro.

Finalmente, en el reverso de la Medalla, un escudete liso, en la misma forma y tamaño que el del anverso, y grabada la leyenda: «Universitas Hispalensis»; todo ello según modelos que se acompañan.



ANEXO 1: Anverso de la Medalla que se propone



ANEXO 2: Inscripción del reverso de la Medalla

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2747

RESOLUCION de 11 de enero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo para el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, para su Centro de Madrid.

Visto el acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, para su Centro de Madrid, suscrito por la representación de la Dirección y de su Comité de Empresa, el día 29 de noviembre de 1983, y presentado en este Departamento, completa toda la documentación preceptiva según dispone el artículo sexto del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, con fecha 22 de diciembre de 1983, y figurando asimismo el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda, según el artículo 7.º de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1983, y no apreciándose en el mismo infracción alguna de normas de Derecho necesario, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora, que queda advertida del obligado cumplimiento de la Ley 9/1980, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, en la aplicación del referido Convenio.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de enero de 1984.—El Director general, por delegación (Orden ministerial de 26 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco José González de Lena Alvarez.

Representantes del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria: Fernando Lorente Medina, Julio Camacho Muñoz, Antonio Herrador Sarmiento, José Hernández Benedicto, Porfirio Herrero Estébanez, Pilar Conde y Covadonga Osoro Gil.

Representantes del Comité de Empresa de INJUVE: Lidia Arribas, Jesús Sánchez Carrascal, Josefa Peña Moreno, Joaquín Calvo Morilla y Juan A. Martín Rubio.

En Madrid, a 29 de noviembre de 1983, siendo las diez treinta horas, en la sede del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, calle José Ortega y Gasset, número 71, se reúnen las personas que figuran en la presente acta, a fin de estudiar los siguientes puntos del orden del día:

Examen de informe previo y preceptivo ordenado por el artículo 6.º del Real Decreto-ley 3/1983, para la aprobación de Convenios Colectivos o adhesión, en su caso, a los ya aprobados, que se negocien entre los diferentes órganos de la Administración del Estado y su personal laboral.